

ADmisión DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARCIALES

FACULTAT DE FORMACIÓ DEL PROFESSORAT - CURSO 2025-2026 (TRASLADOS)

1. REQUISITOS

- Podrán solicitar la admisión a los estudios de grado impartidos en la Facultat de Formació del Professorat:
 - A. El alumnado con estudios universitarios oficiales españoles parciales a quienes les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.
 - B. El alumnado con estudios universitarios oficiales extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido homologación del título en España parciales a quienes les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.

No se admitirán solicitudes en los casos siguientes:

- a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se imparten por extinción del plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitudes de estudiantes con 6 convocatorias agotadas en los estudios iniciados.

2. PLAZOS

- **Solicitud:** del 1 al 15 de julio de 2025, a través de la Seu electrònica “Admissió per canvi d'estudis universitaris oficials espanyols o estrangers”
- **Resolución:** antes del 30 de septiembre de 2025.
- **Matrícula:** Las personas admitidas tendrán que enviar un correo a fac.magisteri@uv.es indicando la intención de matricularse, la modalidad de pago (domiciliación o tarjeta) y el número de plazos (1, 2 o 8).
- Hay que tener en cuenta que el resto de estudiantes ya estarán matriculados y que, por tanto, solamente se podrá matricular en los grupos donde queden plazas disponibles.

3. PLAZAS OFERTADAS

- Grado de Maestra/o en Educación Infantil: **6**
- Grado de Maestra/o en Educación Primaria: **12**

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán adjuntar en su solicitud telemática (preferentemente en formato pdf.) la siguiente documentación, requerida según se provenga de un sistema educativo español o extranjero.

4.1. Los/las estudiantes procedentes de sistemas educativos españoles:

- Solicitud motivada y justificada documentalmente (muy importante indicar los motivos de la petición de admisión y adjuntar los documentos que acrediten estos motivos).
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Copia del documento de acceso a la universidad (tarjeta del selectivo u otras) donde deberá constar necesariamente la nota de acceso.
- Certificado académico oficial del expediente, en el que deberá constar la nota media (base 5/10) y el número de convocatorias agotadas.

- Programas de las asignaturas sellado por la universidad de origen.
- Copia de la publicación en el BOE del Plan de estudios que esté cursando o haya cursado.

4.2. Los/las estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros:

- Solicitud motivada y justificada documentalmente (muy importante indicar los motivos de la petición de admisión y adjuntar los documentos que acrediten estos motivos).
- Fotocopia del NIE o pasaporte.
- Certificación académica de los estudios cursados, en la cual consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- Plan de estudios cursado, sellado por la universidad de procedencia
- Programas de las asignaturas sellados por la universidad de origen.
- Documento oficial que acredite que la universidad de origen está autorizada o está reconocida en el sistema de educación superior del país de origen y que el título es oficial.
- Declaración jurada de no haber obtenido la homologación del título correspondiente ni estar pendiente de resolución de homologación.
- Abonar la tasa indicada en el Decreto de Tasas Universitarias de la Generalitat Valenciana(101/2024 de 2 de agosto 143,73 €).

4.2.1. Requisitos que tienen que cumplir los documentos expedidos en el extranjero:

- a. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate.
- b. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.
Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c. Habrá que acompañarlos si procede, de su correspondiente traducción oficial a cualquier de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

5. CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. En primer lugar, se ordenarán las peticiones del estudiantado procedente de titulaciones de la misma rama de conocimiento.
Dado que las titulaciones de grado de Maestro/a habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, **tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habilitan para la misma profesión regulada** y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.
2. Posteriormente, se ordenará el grupo de peticiones de estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Una vez aplicados los criterios de prelación anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
 - a) Número de créditos reconocidos.
 - b) Nota media del expediente.

- c) Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
1. Traslado laboral.
 2. Traslado de residencia familiar.
 3. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 4. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 5. Otras causas justificadas.

6. **RESOLUCIÓN**

6.1. **Validez**

Las resoluciones de admisión sólo tendrán validez para el curso inmediatamente posterior a la fecha de la solicitud, sin que en ningún caso pueda significar reserva de plaza para los cursos siguientes.

Contra la resolución de admisión se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o presentar, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación o la publicación de la resolución objeto de recurso.

6.2. **Traslado de expediente**

En el caso de estudios españoles, la admisión y adjudicación de plaza implicará la entrega de la carta de admisión, con la cual el estudiante admitido tendrá que gestionar el traslado de expediente académico en la universidad de procedencia.

En el momento de la matrícula se deberá aportar el resguardo de pago de las tasas del traslado de expediente.

6.3. **Matrícula**

En todo caso, la admisión para proseguir estudios a la Facultat de Formació del Professorat, comporta la realización de al menos 30 créditos, además del trabajo de fin de grado correspondiente, salvo los casos en que concurran circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Dado que el estudiantado proveniente de otras universidades tendrá algunos créditos reconocidos, probablemente tendrán que matricularse de asignaturas de diferentes cursos y, para los cursos siguientes, estarán condicionados a la normativa de ordenación de matrícula.

Se tendrá que abonar un 25% de las tasas de las asignaturas reconocidas.

7. **NORMATIVA**

- <https://www.uv.es/=sgeneral/Reglamentacio/Doc/Estudis/C52.pdf>
- Requisitos de la Facultat de Formació del Professorat para la ordenación de las solicitudes de admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales (acuerdo de Junta de Facultad de 13/05/2014).